Veinte maravedis.

DELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOS.

mas Combeniente al servizio de Su Mag.d y dexa
no Toriedad se de testimonio a Su Mag.d como de lo que
la Villa resolvieri; y entendido por la Villa dixo q.
el S.r D.n Fern.do Breve quedando con la Jurisdizion
ordinaria responda a dexa letras en caso de no aserse
por el S.r Gover.r lo q.e fuese de Justizia no reparandose
a q.e el dho de Juan de la Torre contraiga su ma
trimonio y Juntado pase a ser V.r su plaza y de lo q.e
se respondiere y se Juntare se de cuenta por con
salta al S.r D.n Antonio de la Pedrosa y Guerrero del
Consejo de Su Mag.d su permitendente en este Reino para los
efectos q.e combengan;

de D.n Pe. Enriquez — Vio se una peticion de D.n Pedro Enriquez de Navarra
Vez.o de Tav.a Cav.o de la Orden de Calatrava por la qual dize
q.e por la Combeniencia de sus ganados y haz.da asentado Vezindad
en la Villa de Moratalla donde se le a admitido y repar
te como consta de testimonio que presenta y con clusiones
dando se le a tenida en el repartim.to que esta cobrando
de dos R.s por Vez.o como en los de oy en adelante sepi
diesen por Su Mag.d en consideracion de lo dho, y entendido
por la Villa dixo q.e constando haver pagado dho D.n Pedro
Enriquez las cantidades que se le ubiesen repartido y repartie
ren en los repartim.tos fhos y pedidos por Su Mag.d y con
diziendo su casa y familia a la Villa de Moratalla para
havitar en ella como uno de sus Vez.os se da por desavezin
dado desta y asta tanto que no haya Juntado lo referido
se le reparta en las contribuziones en que se diviere
Comprehender y se le de por testimonio

Valero y Ji — Vio se una peticion de Juan Valero Gitano por la qual dize
que asentado Vezindad en la Ciud.d de Lorca donde contri
buie a Su Mag.d con los demas Vez.os y q.e se le esta repartien